

# HERALDO DE MENORCA

REDACCIÓN: CÍRCULO MONÁRQUICO

ADMINISTRACIÓN: Infanta, 17 (bajos)

DIARIO MONÁRQUICO

SUSCRIPCIÓN: 1'25 Ptas. al mes en toda España

NÚMERO SUELTO: 5 CÉNTIMOS

Año II:

Mahón viernes 21 de Septiembre de 1917

Núm. 448

HOJA DE CALENDARIO

Sábado

22

SEPTIEMBRE

S. Mauricio y compañeros mártires

Marchando el César Maximiano al frente de un poderoso ejército a sosegar algunos alborotos que en Francia habían levantado Amando y Eliano, mandó a sus soldados, que eran 6.666, que ofrecieran sacrificio a los dioses. Todos los soldados, y al frente de ellos San Mauricio, se negaron resueltamente, por lo que Maximiano mandó que fuesen despedazados, siendo todos degollados como mansos corderos el día 22 de Septiembre del año 266.

## La industria militar española

### e) La fuerza hidráulica

Precisamente en este momento se da el triste espectáculo de que se trata de enajenar a extranjeros uno de los grupos de saltos más importantes de nuestra Península, y con ello arrebatar las concesiones a entidades nacionales que tienen el firme propósito de realizar los proyectos que los justifican, siendo de temer que en las esferas administrativas no hay la previsión y energías necesarias para evitar que sean sustraídas a la economía nacional fuentes de riqueza que tan fundamentalmente han de afectar a nuestro progreso.

Así escribía textualmente el señor Urrutia al terminar su valioso folleto de vulgarización «La energía hidroeléctrica de España y sus aplicaciones», publicado en Enero de este año, y sintetizando así el estado de este gran problema en España. Es otro pedazo de la patria que los Gobiernos entregan al extranjero, como han entregado las minas y los ferrocarriles.

La energía hidráulica explotable en España mediante su transformación eléctrica es el equivalente de unos 20 millones de toneladas de hulla anuales, por lo menos. De esta riqueza aún no se han puesto en valor ni el 10 por 100. Se trata, pues de intervenir a tiempo para asegurar la buena administración nacional de esos 18 millones de toneladas de uña blanca restantes.

En realidad, a tiempo ya no se ha empezado a proceder, porque, como el mismo señor Urrutia hace constar con tanta claridad como valentía, los aprovechamientos hidráulicos calculados en su mayoría, están solicitados, obtenidos o intervenidos por un enjambre de especuladores sin sentido nacional ni escrúpulos morales, amparados por una ley que los protege y una lenidad aún más protectora en la aplicación de esa ley. Y esta situación «tiene por origen—dice el autor—la funesta intervención de políticos poco escrupulosos que, atentos solamente a sus compromisos, y siempre al servicio de quien pueda favorecerles en sus aspiraciones personales, dejando de lado los intereses nacionales, no tienen ningún reparo en interponer toda su influencia y valimiento para que la administración sea pródiga en conceder lo que constituye un abu-

so legal del que se derivan grandes perjuicios y entorpecimientos para el desenvolvimiento de la riqueza nacional.»

Lo mismo que el autor dice desde el punto de vista económico decimos nosotros desde el estratégico.

Aparte de la relación entre problema militar y el de la economía general, la fuerza hidráulica, en su transformación eléctrica tiene aplicación preferente para una porción de industrias esencialmente militares. Basta citar, como ejemplos de estas aplicaciones: la metalurgia, y muy especialmente para nuestro objeto, la fabricación de aceros y el afinado electrolítico del cobre; la obtención de productos nitrogenados, la tracción, y, en general, la fuerza motriz aplicable a todo trabajo mecánico, con las insuperables ventajas de una divisibilidad casi limitada y una facilísima adaptación.

La defensa militar de la nación tiene, pues, el sagrado derecho de pedir una más patriótica administración de esa gran reserva de energía que la naturaleza ha puesto en las aguas que corren por nuestro quebrado suelo. Esa reserva constituye, en el estado actual de la técnica, la base más firme del porvenir industrial y, por lo tanto, de la fuerza militar de España. La política, o, mejor dicho, la falta de política que ha dominado hasta aquí en esta materia constituye un verdadero atentado contra la defensa nacional, y es preciso que esto varíe pronto y radicalmente.

### La catastrophe de Kasan

En la horrible explosión ocurrida en Kasan han quedado destruidas, según el periódico de San Peterburgo «Birschewija Wiedomosti», municiones de artillería japonesas por valor de 160 millones de rublos, así como 14 aparatos de aviación americanos que debían salir para el frente. Desde que ocurrió la explosión se dice han desaparecido 3.000 soldados de la guarnición de Kasan. No es aún posible comprobar cuantos soldados de éstos han resultado muertos y cuantos desertados.

El gran puente del ferrocarril sobre el Volga quedó destruido, estando interceptado por algunas semanas el servicio de trenes en la línea de Kasan a Moscou. En todo el departamento se ha desencadenado un gran pánico.

Según informes del periódico «Russkaja Woijsa», el incendio en Kasan duró varios días, después de que el 27 de Agosto, a las tres de la tarde, se produjeron las primeras explosiones con una violencia tal que la ciudad fué sacudida como por un terremoto.

Recientemente ha ardió en San Peterburgo la gran fábrica de Westinghouse, en el barrio de Newsky. Dice este último periódico que en el curso del mes último fueron reducidas a cenizas misteriosamente, sólo en San Peterburgo, diez importantes fábricas que trabajan para la guerra.

### La constitución polaca

Los gobiernos austro-húngaro alemán han lanzado un decreto sobre el poder del Estado en el reino de Polonia, por el cual las instituciones constitucionales provisionales del Estado polaco son fijadas en sus principios esenciales.

El decreto dice así:

Artículo 1.º El poder supremo del Estado en el reino de Polonia estará encargada a un rey o regente a un Consejo de Regencia, conservándose la actitud con arreglo al derecho de gentes de los imperios ocupantes. El Consejo de la Regencia se compone de tres miembros, que estarán encargados de tal función por los monarcas de los imperios ocupantes. Los actos del Consejo de Re-

gencia necesitan el control de un presidente de ministros responsable.

Art. 2.º El poder legislativo se ejercerá por el Consejo de Regencia en cooperación del Consejo de Estado del reino de Polonia, de acuerdo con este decreto y con leyes que han de ser emitidas en conformidad del mismo. En todos cuantos asuntos cuya administración no sea ejercida todavía por el Estado polaco, podrá deliberarse en el Consejo de Estado sólo con el consentimiento de las potencias ocupantes.

En estos asuntos, aparte de órganos del reino polaco mencionados en el número 1, puede, hasta nueva orden, el gobernador general, aunque después de consultar con el Consejo de Estado, emitir órdenes que tengan la fuerza de ley. Además, el gobernador general, por la conservación de importantes intereses de guerra, puede dar las órdenes necesarias, así como ordenar se lleve a cabo su publicación.

Los decretos de gobernador general sólo podrán derogarse o modificarse por él mismo.

Art. 3.º Las leyes, así como los decretos del Estado polaco que deben fijar los derechos y deberes de la población, deberán someterse, antes de emitirlos, al gobernador general de las potencias ocupantes, en cuyo distrito administrativo han de regir, y sólo podrán tener fuerza de ley a menos que el gobernador general, después de pasados catorce días de su presentación, no haga protesta alguna.

Art. 4.º El Consejo de Estado se formará con arreglo a una ley especial que el Consejo de la Regencia lanzará de acuerdo con las potencias ocupantes.

Art. 5.º Asuntos de la administración jurídica y de la administración política, en tanto que estén encargados de ellos el poder del Estado polaco, serán ejercidos por las autoridades y tribunales polacos, el gobernador general en asuntos que conciernen a los derechos o intereses de las potencias ocupantes, podrá pedir la revisión de las leyes y de las decisiones y disposiciones de los tribunales o autoridades polacas por vía legal de las instancias, y al formularse una sentencia o adoptar una decisión en la suprema instancia, podrá hacer valer por un representante dichos derechos o intereses.

Art. 6.º La representación internacional del reino de Polonia y el derecho para contraer pactos internacionales, no podrán ser ejercidos por el gobierno polaco hasta terminada la ocupación.

Art. 6.º bis. Este decreto entra en vigor con la institución del Consejo de Regencia.

El edicto del emperador alemán al gobernador general en Varsovia, hace resaltar que de ahora en adelante queda puesto el poder de Estado polaco, en su esencia, en manos de un gobierno nacional polaco y confiados los derechos e intereses del pueblo a un nuevo y ampliado Consejo de Estado.

Las potencias ocupantes, en esencial conformidad con las proposiciones de los hombres de confianza del país, solo se reservan aquellos poderes que exijan las circunstancias de la guerra.

Expresa el emperador Guillermo que este paso dado en la realización del ideal de un Estado polaco independiente, prueba ser un acontecimiento de bienhechoras consecuencias que traiga consigo que el país tanto tiempo detenido en su desarrollo por la dominación rusa entre por sus propias fuerzas y por su inteligencia con las potencias centrales que en fiel amistad lo secundaron en una era de bienestar y florecimiento.

Ambos gobernadores generales en un manifiesto declaran que los gobiernos aliados ven en un Consejo de Regencia, un medio adecuado para dar general autoridad a la vida de Estado polaco y que éste preparará también la futura monarquía.

El Consejo de Regencia hasta la elección de un jefe de Estado, será el supremo representante de Estado polaco y ejercerá los derechos soberanos y asegurará la posición derivada del derecho internacional de las potencias ocupantes.

La primera tarea del Consejo de Regencia será el nombramiento de un presidente de ministerio, cuya elección se han reservado las potencias aliadas el derecho de confirmarla.

El presidente de ministerio procederá sin demora a la adopción de todas las medidas para

llevar a cabo la organización de los ministerios y autoridades polacas.

Además, deberá restaurar en forma ampliada y con más derechos, el Consejo de Estado. El será el precursor del Parlamento polaco, su principal cometido será el dominio de la legislación. Antes, el Consejo de Estado únicamente tenía voz consultiva, pero ahora tendrá un voto decisivo. Será convocado a sesiones por el Consejo de Regencia.

La «Norddeutsche Allgemeine Zeitung» dice que por este decreto queda iniciada la realización de una vida nacional polaca independiente en la medida que permita la guerra y la ocupación.

La realización de la independencia de Polonia será fomentada no obstante el ambiente actual y a pesar de la agitación de los polacos desorientados en el extranjero enemigo.

El motivo del decreto es que el gobierno y la administración propias polacas deben ser libres en cuanto no han obligado a hacer reservas a Alemania y Austria-Hungría en cumplimiento de ineludibles deberes para con sus propios ejércitos Estados y pueblo.

El reino de Polonia va a recibir todos los elementos normales de una moderna organización de Estado, como poder gubernativo el Consejo de Regencia que representará la Corona y obtiene un poder ejecutivo en la persona del presidente de ministros elegido por el Consejo de Regencia y que contrafirmará los actos del Consejo de Regencia e instituirá los ministerios, particularmente y en seguida los de Instrucción y Justicia, y obtiene, por último, participación constitucional en el poder legislativo del nuevo Consejo de Estado ampliado.

Los gobiernos de ocupación no intervendrán en la actividad independiente de los órganos administrativos polacos y de los dominios a ellos asignados.

La justicia y la administración en la vida de Estado polaco serán independientes mientras se mantengan dentro de los límites de las leyes y disposiciones que entren en vigor. A los gobernadores generales les es concedida la facultad de ordenar por vía de instancia la revisión de la legalidad y legitimidad de las decisiones y disposiciones de los tribunales y autoridades polacas referentes a los derechos o intereses de las potencias ocupantes y de hacer valer los referidos derechos e intereses por un representante al pronunciarse en suprema instancia, sentencias o decisiones.

Esta reserva es necesaria en el propio interés de la población, puesto que es notoria la falta de funcionarios de justicia y de administración instruidos.

Polonia recibe, por lo tanto, un Consejo de regencia con derechos de Corona, un ministerio responsable, autoridades de independiente acción y un Consejo de Estado con derechos y funciones de Parlamento.

## GACETILLA

Copia de una comunicación dirigida por el Delegado del Gobierno de S. M. al General Gobernador Militar.

«Excmo. Señor.—En virtud de lo acordado en la reunión que a instancia de V. E. se celebró en su despacho con asistencia del Delegado del Gobierno de S. M. y el Alcalde de esta Capital se reunió la Junta de Subsidios para tratar de lo relativo al precio de la carne, y dictar medidas para impedir el alza de dicho artículo de primera necesidad. —Llamados los principales carniceros para que expusieran la actual situación del mercado, estos en primer lugar, consideraron como lesivo a sus intereses el mayor precio a que se vendía la carne en los diferentes pueblos de la Isla, precio superior al de la plaza de Mahón, y en segundo lugar, que dada la carestía del ganado, no les sería posible sostener el precio actual, que constituiría para ellos una pérdida segura, que les obligaría a cerrar sus establecimientos.—Examinados los antecedentes que obran en esta Junta resulta

que el precio que en la actualidad tiene la carne, es inferior al de la tasa que se hizo por bando publicado en 12 de Enero de este año en el que se fijó para la carne sin hueso 3'28 pesetas kilo, y la de con hueso 2'13 pesetas, vendiéndose hoy la primera a 3'25 pesetas y la segunda a 2 pesetas.—Pedidos informes a los Alcaldes de la Isla, resulta de los mismos que en Ciudadela, Alayor y Villa Carlos el precio es de 2'25 y en Mercadal de 2'13 y en San Luis de 2 pesetas.—Por las impresiones que tiene esta Junta habrá dificultades para sostener en Mahón por ahora, el precio actual pero creo que es deber de la misma impedir rebase el precio de tasa que se impuso al decretar el bando de subsistencias.—Por lo que tiene el honor de informar a V. E. que puede consentirse el alza hasta la tasa y que este precio rija para toda la Isla, ordenando a los Alcaldes respectivos, para que bajo su más estrecha responsabilidad hagan cumplir este acuerdo.—V. E. resolverá lo que crea más acertado.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Mahón 15 de septiembre de 1917.»

Ha sido ascendido a General de brigada el coronel del Regimiento Infantería de Palma don José de Novillas y de Villar.

Hijo del que fué Mariscal de Campo Excelentísimo señor don Eduardo de Novillas, nació el nuevo general en esta ciudad de Mahón y tiene actualmente 61 años de edad.

Felicitemos al ilustre paisano por su merecido ascenso.

El primer teniente don Cándido Gonzalo Victoria ha sido destinado de la Comandancia de Artillería de Menorca al sexto regimiento montado.

El señor Administrador de Correos de esta nuestro distinguido amigo don Matias Marino nos ha facilitado copia del siguiente telegrama recibido de la superioridad y que consideramos de interés para nuestro comercio.

«Administrador Principal al Administrador Correos Mahón: vapor «C Lopez» Compañía Transatlántica saldrá expedición extraordinaria para Nueva York de Cadiz, el 26. Vapor «Barcelona» compañía Pinillos, saldrá de Cadiz para Puerto Rico y Cuba el 29.»

En poder del Cabo de serenos se halla un saco de cebollas encontrado en la vía pública en la noche de ayer el que será entregado al que acredite ser su dueño.

Esta mañana ha llegado directo de Barcelona el vapor correo «Monte-Toro» cuyo buque saldrá también directo mañana a las cinco y media, de la tarde.

Anoche vióse bastante concurrido el paseo de Isabel II, con motivo de tocar en él la banda municipal.

El Ayuntamiento de esta ciudad en la sesión celebrada el pasado miércoles acordó hacer constar en acta y así nos lo ha participado, en profundo agradecimiento hacia la prensa local por su cooperación en las pasadas fiestas de Ntra. Sra. de Gracia.

Agradecemos la atención de nuestra corporación municipal, la cual sabe que puede contar con nuestro modesto e incondicional apoyo para cuanto redunde en beneficio de nuestra querida ciudad.

Como verán nuestros lectores ha sido multado por la Alcaldía un panadero por expender el pan falto de peso.

Adelante sin titubear con tan saneadora campaña y caiga quien caiga, pues si se consideran justificados los sucesivos aumentos que sufren los artículos de primera necesidad, más justificado es aún que se dé el peso exacto.

La acción de dar menos peso del que uno paga, llámase robo, y la ley castiga al que roba.

Según comunican de Port Bou, los carabineros de aquel punto han detenido a un caracterizado republicano llamado Andrés Pallsolá, en circunstancias muy cómicas.

El revolucionario iba vestido de mujer elegante.

El rostro muy bien afeitado, lo llevaba pintado de colorete.

Al subir al tren una ráfaga de viento le ladeó el sombrero. Puso tal precipitación para querer sujetárselo, que se quedó en la mano la hermosa peluca rubia con que cubría su cabellera natural.

Al ver los viajeros que era un hombre disfrazado de mujer, se armó un gran alboroto, y el joven republicano, perseguido por las gentes, intentó saltar la tapia que separa el almacén principal del andén; pero se le enredaron las faldas y cayó al suelo.

Los carabineros le detuvieron, librándolo de la rechifla del público.

En la sala de espera declaró quién era, y fué llevado a Barcelona, con corsé y todo, para declarar ante las autoridades militares, que le tenían reclamado.

Lo más curioso del caso es que llevaba el pasaporte en regla, con su retrato femenino.

Los que lo han visto han dicho que don Andrés está en el hecho una verdadera preciosidad.

Anoche reunióse La Junta de subsistencias tomando importantes acuerdos que haremos públicos en nuestro próximo número.

Por de pronto podremos adelantar que se acordó mantener la tasa en el precio de la carne, pero una tasa igual para todos los pueblos de la isla.

Copiamos de nuestro colega «Correo de Mallorca» del miércoles:

El Gobernador civil, señor Millán, nos manifestó ayer que habíase prohibido la exportación de toda clase de leñas para quemar.

Esta medida tiende a evitar el encarecimiento de dicho producto, cuyo consumo ha aumentado en esta isla por emplearse leña en sustitución del carbón.

También el señor Gobernador nos ha dicho que había reunido a los fabricantes de jabón para decirles que, de aumentar los precios que actualmente se vende aquí dicho artículo, les prohibirá la exportación.

El jabón mallorquín se exporta especialmente a Francia y Cuba.

Copiamos de «La Correspondencia Militar» del lunes 17 del actual:

#### SOBRE ESO DE LA LIBERTAD

El Gobierno francés según dice «España Nueva», ha negado autorización para que don Rodrigo Soriano, republicano, y don Mariano García Cortés, socialista, cruzaran el territorio de la República con objeto de asistir a las deliberaciones del Congreso de Estocolmo.

Sabíamos ya, sin que nos sorprendiera gran cosa, porque siempre hemos sido sumamente escépticos en cuanto a esa cantata de la Libertad de que tanto abusan los aliados y los aliadofilos, que los Gobiernos francés e inglés negaban sus pasaportes a los socialistas de dichos países que deseaban tomar parte en el mencionado Congreso; pero no sospechábamos que ese respeto y ese amor a los principios liberales llegase hasta estorbar el paso a dos escritores neutrales que, en uso de su derecho, se proponían ir a la capital de Suecia, también neutral.

Alemania, en tanto, a nadie ha puesto cortapisas para que en este asunto haga su santa voluntad. Sin embargo, dicen los de la aliadofilia que Alemania es un foco de tiranía y despotismo.

No, lo que es por hablar... los comisionistas y buhoneros de la Entente no morirán de intoxicación.

Relación de las aprehensiones verificadas por el personal de este Resguardo de consumos, durante el mes de la fecha.

El día 10 por el dependiente Francisco Cuevas, en el muelle fueron aprehendidos 5 litros de petróleo a un desconocido que hizo abandono del género.

El día 11 por la matrona Catalina Palmer, en el fielato de San Clemente fueron aprehendidos 1 litro vino, 600 gramos carne, 200 gramos cerdo salado y 12 huevos a D. Antonio Riudavets. Se le impusieron 3 derechos de multa.

El mismo día en el propio fielato, por el dependiente José García fué aprehendido un conejo a D. Andrés Muntaner. Se le impusieron 3 derechos de multa.

El día 13 por el dependiente Sebastián Amor en el fielato de la Carretera nueva fué aprehendido un kilo de cerdo salado a don Miguel Marent. Se le impusieron 3 derechos de multa.

El día 17 por el mismo dependiente, en el propio fielato fué aprehendido un kilo de jabón a un desconocido que hizo abandono del género.

El día 18 por la matrona Antonia Sintes en el repetido fielato fué aprehendido 1 kilo de cerdo salado a D. Juan Ametller. Se le impusieron 3 derechos de multa.

El día 19 por el dependiente Magin Sans en la Carretera nueva fueron aprehendidos 4'500 kilos de cerdo salado 5 kilos conserva de fruta y 25 kilos de legumbres a D. Cristóbal Truyol. Se le impusieron 3 derechos de multa.

El día 23 por el dependiente José Pretas en el fielato del camino viejo fueron aprehendidos 2 kilos de cerdo embutido a un desconocido que hizo abandono del género.

El día 27 por el dependiente Sebastián Amor, en el fielato de la Carretera nueva fueron aprehendidos 5 kilos de jabón a D. Pedro Triay. Le fué impuesto un derecho de multa.

El día 28 por el fiel José Hernández en el fielato del Matadero fué aprehendido un conejo a un desconocido que hizo abandono del mismo.

El mismo día por el fiel Antonio Bals en el fielato del Cos de Gracia fueron aprehendidos 800 gramos de cerdo salado a doña Margarita Gomila. Se le impusieron dos derechos de multa.

Mahón 31 agosto 1917.

#### TEATRALES.

##### Teatro Principal

Las cintas servidas ayer al público fueron en extremo interesantes: «Cuerpo de cazadores—Servicio de espionaje» la emocionante y dramática «Hilka» y la cómica en gran escala «Georget y los indios.»

##### Cine Consey

La sesión vermouth estuvo animada, como siempre. Las películas fueron interesantes. «Croquis holandeses», «Tormentos del alma» y la «Mancha roja» (episodios 13 y 14) que sigue aumentando el interés del drama. Por último la cómica «El cuento de Pastelino».

Hoy extraordinaria sesión a las nueve, grandioso estreno de la 1.ª época de la monumental cinta dividida en 2 épocas que constituirá un éxito ruidoso y unánime que es LOS DOS PILLETES (5 partes).

Según la obra del inmortal «Pierre Décourcelle» es un espectáculo de emoción alegría y de arte he aquí lo que a procurado obtener la casa Pathé Frères con la ayuda de apoyos preciosos y raros que le han sido generosamente prodigados.

Además se proyectarán otras de gran éxito.

## Anuncios oficiales

EL COMANDANTE MILITAR DE MARINA DE la Provincia Marítima de Menorca Director Local de Navegación y Pesca Marítima.

Hago saber: Que habiéndose de construir un desembarcadero con carácter provisional en el muro sur del canal de Alfonso XIII en la «Cala de San Jorge» de este puerto, se publica para que en término de ocho días puedan presentar reclamación las personas que se crean perjudicadas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general y de la jente de mar en particular

Mahón 20 de Septiembre de 1917.—Francisco Pou.

\*\*\*

Hago saber: Que desde primero de Octubre a treinta y uno de Enero próximo venidero, queda prohibido en absoluto en todo el litoral de esta Isla la pesca de la Langosta, siendo de advertir a los dueños de las Cetareas en ella establecidas la obligación que tienen en dicho día primero de Octubre de dar cuenta a esta Comandancia de las existencias que tengan en las mismas, y de las salidas que puedan efectuar por cualquier concepto durante el período de veda.

Lo que se publica para conocimiento del público en general y de los pescadores en particular.

Mahón 21 de Septiembre de 1917.—Francisco Pou.

\*\*\*

## AYUNTAMIENTO DE MAHÓN

### BENEFICENCIA

El martes próximo día 25 del actual a las 12 de la mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el concurso para el suministro de aceite, jabón, azúcar, judías, patatas, chocolate, café y pan necesarios a los Establecimientos municipales de Beneficencia de esta ciudad durante el próximo trimestre de Octubre a Diciembre.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados y se adjudicará a los que ofrezcan hacer los suministros en mejores condiciones de baratura y bondad, y no se admitirán los precios superiores al corriente en plaza.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Mahón 20 de Septiembre de 1917.—El Alcalde P. A. Pedro Pons Sitjes.

\*\*\*

### Relación de multas impuestas en el día de la fecha

Don Antonio Taltavull, calle del Angel 22, por expender al público pan al que faltaban 40 gramos por kilogramo de peso.

Mahón 20 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Juan de Vidal.

## COTIZACIÓN

### Bolsa de Barcelona

(Telegrama recibido por el «Banco de Menorca»)

Del 20 de Septiembre de 1917

Interior serie A	77'50
Id. id. B	77'40
Id. id. C	77'40
Exterior A	84'80
Amortizable 5 p% A	95'30
Id. B	94'65
Nortes	66'20
Alicantes	67'00
Andaluces	63'65
Orenses	19'50
Obligacion Trasatlánticas	00'00
Francos	75'90
Libras	20'99

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Mahón, avisa a los mutuarios que de no cancelar o renovar antes del día treinta del mes actual, los préstamos sobre alhajas, ropas y otros efectos que hayan caducado en su plazo y prórroga, se les enajenarán sus prendas mediante SUBASTA PUBLICA que se celebrará el jueves día 11 de Octubre próximo empezando a las tres de la tarde, en el local social, situado calle de Alonso III número 11.

### Agencia General de Negocios Deyá 17

En esta agencia tienen para vender un lote de acciones del Banco de Menorca.

Se desean comprar.

10 acciones del Crédito Mercantil de Menorca.

10 id. de «La Marítima».

### Capitales para primera hipoteca

Se necesitan partidas para colocar con buenas garantías.

Horas de despacho de 9 a 12.

### INTERESANTE

El día primero de Octubre próximo se abrirá un curso de teneduría de libros teórico-práctico bajo la dirección de D. Diego Pretus Escudero.

Los que deseen inscribirse podrán hacerlo antes del 25 del actual en la calle de la Infanta número 19.

PARA VENDER Lo está la casa número

51 de la calle de Gracia de esta Ciudad.

Informará el procurador don Miguel Sintes Pons, Portal de Mar 10 bajos.

**AVISO:** Bordadora en blanco a precios económicos. Calle de la Concepción, número 1, D.

## Ultima hora

Hoy no damos en el presente número, a nuestros lectores, nuestra conferencia de abono, por no haberla aún recibido.

Imp. de F. Truyol.—Mahón.